

Señor Juez;

Le informo que dentro del presente proceso de INTERDICCIÓN que se adelantó en este despacho, bajo el radicado 2016-01433, la persona que en otrora fuera designada curadora solicita se le informe como actualizar la INTERDICCIÓN, ello por cuanto ha sido requerida en varias oportunidades por entidades externas; sin ser aun citados por este Despacho.

Amparo Tobón Vélez T2.

19/02/2024



Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 05001 3110 005 **2016-01433** 00

En atención al informe que antecede, se le significa al memorialista que para el efecto se deberá solicitar la **REVISIÓN de la SITUACIÓN JURÍDICA** de la interesada, en los términos del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Así las cosas, formulara una nueva demanda; demanda esta que debe ser allegada a la oficina de apoyo judicial, reparto; a efecto de que allí se le designe un nuevo RADICADO, demanda esta que luego, la oficina de apoyo debe remitir a este Juzgado;

Esta Demanda debe hacerse a través de apoderado idóneo; en la

misma; se especificarán que actos requieren de apoyo para la persona titular de los mismos.

Anexará certificación neurológica, o psiquiatra, donde se determine el grado de discapacidad cognitiva actual que presenta la titular de los actos jurídicos

Indicara en la misma demanda considerando la pertinencia de la designación de apoyo, quien es la persona más indicada para designarla como apoyo.

Según lo dispuesto en el numeral 2º del inciso 3º del citado artículo 56, aportara con la demanda, el informe de valoración de apoyos, para lo cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que lo allegue, en el cual se debe consignar, como mínimo:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las

capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Por otra parte, se deberá manifestar si hay más personas que puedan ser designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos y la relación de confianza entre éstas y el interdicto.

Copia del presente auto envíese a la interesada cawills75@yahoo.com

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffae35afda9d4aecf1730b4ad6451a349fceb8f5c353da8215d94b39dee72909**

Documento generado en 19/02/2024 02:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>